



FEDERACION DE SERVICIOS

# SECCIÓN SINDICAL BANCO SABADELL

Plaça Catalunya, 1 08201 Sabadell Tel.: 937289379 Fax.: 937256361 - CPI. 0901 - 0107  
Correo Electrónico: [ugtsscc@bancsabadell.com](mailto:ugtsscc@bancsabadell.com) - WEB: [www.ugtgrupbs.org](http://www.ugtgrupbs.org)

**¡LOS ATRACOS  
SON  
ACCIDENTES LABORALES!**

## SITUACIONES DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

Desde hace meses parte de la plantilla ha venido recibiendo unas cartas del Servicio Médico, concernientes a sus circunstancias de salud, estado biológico, situación de discapacidad o cualquier otra causa que pueda dar lugar a una especial sensibilidad del trabajador o trabajadora ante las condiciones del trabajo que desarrolla habitual o excepcionalmente.

Banco Sabadell tiene la obligación legal de tener en cuenta las características personales, el estado biológico y la posible situación de discapacidad, de todos nosotr@s con el fin de impedir que las condiciones del trabajo habituales o excepcionales (obras y reformas, traslados, desinsectaciones o similares, etc.), puedan afectar negativamente a nuestra salud y adecuar el puesto de trabajo a la situación personal.

Por ello, el Servicio Médico ha creado un registro de trabajadores/as con especial sensibilidad, compuesto por tres grupos:

- \*Trabajadores/as con minusvalía declarada.
- \*Trabajadores/as con problemas de salud, pero sin declaración de minusvalía oficial.
- \*Trabajadoras embarazadas o en lactancia.

### PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

1. Comunicación directa del trabajador/ a al Servicio Médico exclusivamente.
2. Reconocimientos Médicos habituales.

#### Art.25 (L.P.R.L)

1. El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.
2. Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
3. Igualmente, el empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Los Protocolos de Gestión de la Especial Sensibilidad  
los podéis consultar en el apartado de Salud Laboral de nuestra WEB: [www.ugtgrupbs.org](http://www.ugtgrupbs.org)

Aprovechamos para llamar la atención del Banco sobre algunas dificultades surgidas en el cumplimiento de estos Protocolos, debido a la escasa implicación de algunos estamentos de la Empresa. Son normas que se han creado para su cumplimiento y no dudamos que el Banco también lo entiende así.

Febrero, 2006